

Entre la teoría y la praxis: la declaración del Estado de Sitio en San Juan en 1863

Between Theory and Practice: Declaring the State of Siege in San Juan, 1863

Recibido: 15/09/2025 – Aceptado: 01/12/2025

Silvana Frau

Instituto de Historia Regional y Argentina Héctor Domingo Arias
Universidad Nacional de San Juan, Argentina.
frausilvana.sj@gmail.com

Resumen

El período de la organización nacional constituye un punto de inflexión entre las autonomías provinciales y la consolidación de un nuevo orden estatal. Domingo Faustino Sarmiento, desde su exilio en Chile, analizó críticamente la Constitución Nacional Argentina de 1853 y expresó, a través de distintos medios, sus interpretaciones sobre sus instituciones, entre ellas, el estado de sitio, figura que él mismo aplicaría en 1863 al frente del gobierno de su provincia. Sarmiento asumió la gobernación en un contexto de crisis política y social que afectaba a la región de Cuyo, inmersa en un escenario de guerra civil. En este sentido, la declaración del estado de sitio en San Juan en 1863 no puede analizarse como un hecho aislado, sino como parte de un proceso más amplio de construcción y consolidación del Estado argentino. A partir de este marco, el trabajo se interroga sobre las medidas adoptadas para pacificar las provincias cuyanas, el grado de apoyo que dichas iniciativas encontraron en la élite sanjuanina y la posición del propio Sarmiento frente a la aplicación del estado de sitio en la provincia.

Palabras clave: Estado de sitio; Provincias; Región; Domingo Faustino Sarmiento

Abstract

The period of national organization represents a turning point between provincial autonomies and the consolidation of a new state order. Domingo Faustino Sarmiento, during his exile in Chile, critically analyzed the Argentine Constitution of 1853 and expressed, through various media, his interpretations of its institutions, including the state of siege—a measure he himself would later implement in 1863 while serving as governor of his province. Sarmiento assumed office in the midst of a political and social crisis affecting the Cuyo region, which was immersed in a civil war context. Therefore, the declaration of the state of siege in San Juan in 1863 cannot be understood as an isolated event, but rather as part of a broader process of state formation and consolidation in Argentina. Within this framework, the article explores the measures adopted to pacify the provinces of Cuyo, the extent to which these initiatives were supported by the San Juan elite, and Sarmiento's own position regarding the implementation of the state of siege in the province.

Keywords: State of siege; Provinces; Region; Domingo Faustino Sarmiento

Cita sugerida: Frau, S. (2025). Entre la teoría y la praxis: la declaración del Estado de Sitio en San Juan en 1863. *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 12(2), 81-94.

Introducción

El periodo de la organización nacional muestra un punto de inflexión entre las autonomías provinciales y la consolidación de un nuevo Estado. Domingo Faustino Sarmiento, desde su exilio en Chile, analiza críticamente y expresa por distintos medios sus lecturas sobre de la Constitución Nacional de 1853, entre ellas, la institución del Estado de Sitio; institución que él mismo impondría en 1863, al frente del gobierno de su provincia. Sarmiento asumió la gobernación en el marco de una crisis política y social que abarca la Región de Cuyo, inmersa en una guerra civil. Por ello, analizar la declaración del Estado de sitio en San Juan de 1863 como un hecho histórico aislado no es posible, ya que responde a un proceso de construcción y consolidación del Estado argentino. Nos preguntamos por ello: ¿Qué medidas debió tomar para pacificar las provincias cuyanas? ¿Su proyecto de pacificación era apoyado por la élite sanjuanina? ¿Cuál fue su posición ante la declaración del Estado de Sitio en la provincia?

Un análisis de esta declaración nos introduce en una discusión nacional que posee diferentes dimensiones. Laura Cucchi (2021),¹ examina minuciosamente las declaraciones de estado de sitio desde una perspectiva histórica, inmersa en el contexto de la organización nacional argentina y de la construcción de un orden institucional. En su artículo analiza diferentes momentos en que es declarado el estado de sitio en el territorio argentino durante el periodo que se ha dado en llamar de la Organización Nacional (1862-1880). La autora estudia la construcción dogmática de esta institución analizando los conflictos políticos que se suscitaron en las provincias durante este corte histórico. En su recorrido, se detiene en la declaración de estado de sitio realizada por Domingo Faustino Sarmiento durante su gobernación en San Juan, aseverando que este caso “dio lugar a una polémica de altas proporciones” (Cucchi, 2021, p.27), ya que generó un profundo posicionamiento de las provincias frente a este tema, luego de recibir la circular enviada por el ministro del interior Dr. Guillermo Rawson, recordando y aclarando que el artículo 23 de la Constitución Nacional determina el procedimiento frente a la declaración del estado de sitio. Generó, además, una profunda disputa doctrinaria entre los dos sanjuaninos protagonistas del suceso, iniciando una discusión a nivel nacional que se prolongaría hasta fines del siglo XIX.

Abordamos la complejidad del tema desde las perspectivas de la historia política y de la historia regional² en la región comprendida por las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y La Rioja, inmersa en una violenta guerra civil. Sobre este territorio se enfrenta, por un lado, el gobierno central, representado por el presidente Bartolome Mitre, que busca consolidarse y mostrarse frente a las potencias extranjeras como un estado sólido; por el otro, la resistencia del Caudillo Ángel Peñaloza (De la Fuente, 2010), que tiene su base de operaciones en la provincia de La Rioja.

La situación planteada es propia de un estado embrionario, que, aunque desde 1853 se organiza en el marco de una constitución nacional, tiene puntos que deben ser revisados. Natalio Botana (1985) señala que este Estado en formación posee varios problemas básicos a resolver. Uno de ellos es la “integridad territorial”, entendida como el ámbito espacial sobre el que debe ejercerse el poder político. Aquí se expresa la discusión provincia-región-nación. Sobre este punto, el autor señala que, para entender el problema de la integridad territorial, es preciso tener en cuenta dos movimientos de impugnación al poder político embrionario de naturaleza diferente: por una parte, en algunas provincias del interior se produjeron movimientos de fuerza que fueron controlados por el poder central; por otra, “los pueblos dispersos no están dispuestos a integrar una comunidad más amplia que la de aquellas comarcas limitadas donde nacían y percibían el marco natural de su

¹ Ver Cucchi (2021).

² El surgimiento del término de región nació en Europa en el siglo XVIII, como reacción frente a la acción homogeneizadora y normativa del Estado “moderno”, es una construcción cultural.

Definimos región como recortes provinciales del conjunto nacional, el cambio de perspectiva, y de conceptos, a que esto nos lleva es sustancial: porque la denominación provincia, en épocas de existencia del conjunto nación implica algo distinto a una relación geográfica o económica, en cuanto es algo definido por la clase de relación política que emana del tipo de Estado nacional. Y si se trata de tiempos anteriores al de la existencia de la nación, entonces la discutible pertinencia del vocablo provincia, la ambigüedad de su contenido, o el hecho de que en años como los de la primera mitad del siglo XIX recubriese unidades políticas soberanas como lo eran las llamadas provincias, cambia también toda la perspectiva de análisis. (Chiaramonte 1998, p 20)

vida cotidiana” (p.30), lo que nos lleva al plano de identidad. La represión a caudillos pertenecientes al grupo federal de Ángel Vicente Peñaloza (1862- 1863) y a sus seguidores,³ es un ejemplo de este proceso.

Desde su exilio en Chile, el sanjuanino Domingo Faustino Sarmiento trabaja, desde el bando unitario, para y por el proyecto liberal -aunque para benavidistas y rosistas, se dedicaba a “conspirar” desde el vecino país-. Enfrentado desde muy joven a la figura de Juan Manuel de Rosas, participó activamente en las milicias de las líneas unitarias, y por medio de sus escritos, en los principales periódicos del Río de la Plata, Chile, Brasil y Francia; además de publicaciones como *Mi defensa* o el *Facundo*, que apareciera inicialmente en folletines en el diario *El Mercurio*.

Sarmiento se encontraba vinculado con la élite liberal sanjuanina, un grupo de familias relacionadas con diferentes sectores de la administración del Estado como funcionarios, dentro de la “Honorable Sala de Representantes”⁴ o en el Departamento de Justicia –el poder judicial– (Frau, 2024). En gran medida, eran parte de una cerrada red de familias (Lanteri, 2023) cuyos integrantes poseían formaciones académicas en derecho y medicina, y estaban insertos en un circuito económico vinculado con la región del norte y con la región de Coquimbo, en Chile. Integraban un elenco que luego sería parte de la organización nacional y de la consolidación del estado argentino. Entre ellas, pueden citarse las familias Rojo, Cortínez, Rawson, Del Carril, Lloveras, Doncel, Godoy, etc. En este contexto, analizamos diferentes escalas o dimensiones de la declaración de “estado de sitio” en la provincia de San Juan. Por un lado, revisamos la posición de Sarmiento frente a esta institución; por otro lado, el complejo marco situacional que lo llevó a dictar esta declaración.

Sarmiento y la conceptualización del “Estado de sitio”

Durante su exilio en Chile, Sarmiento reflexiona sobre derecho, garantías individuales, soberanía y autonomía de los pueblos en varios de sus escritos. Uno de los conceptos abordados fue el de “estado de sitio”, recientemente incorporado en la Constitución Argentina de 1853⁵. Esta figura, tomada de la constitución francesa (*état de siège*), significaba privar a las personas de libertad, y se corresponde con la suspensión del habeas corpus inglés.

Sarmiento analiza diferentes aspectos del “estado de sitio”, su trascendencia y su significado técnico jurídico. Afirma que nuestra constitución toma este procedimiento de la constitución francesa. Lo define como la “aplicación restringida a privar la libertad a las personas... la suspensión del habeas corpus” (Sarmiento, 1895, p. 261). En sus análisis introduce diferentes constituciones modernas que contienen esta figura legal, como la constitución de Francia, de Chile –de 1833–,⁶ de Estados Unidos, y las de diferentes estados confederados de este último, como Nueva York y Massachusetts. Con una visión pragmática, examina la relación entre estado nacional-estado provincial, el accionar de los poderes dentro de un estado y la relación de estos estados con el pueblo.

Sarmiento expone inicialmente sus ideas sobre la organización del Estado en su obra *Facundo. Civilización o barbarie* (1845), donde pone en discusión dos paradigmas de organización del estado y dentro de ellas las relaciones con la justicia y el progreso.⁷ Para 1853 sus conceptualizaciones son superadoras en relación

³ Ver Bragioni y Míguez, 2010 p. 29-60

⁴ Para este momento, la “Honorable Sala de Representantes” constituía la sede del poder legislativo provincial.

⁵ Ver Obras completas de Domingo Faustino Sarmiento (1895) Tomo VIII. Sarmiento analizó este concepto y sus alcances en su escrito: “Comentarios de la Constitución Argentina”, allí analiza diferentes aspectos de la constitución recientemente sancionadas.

⁶ Juan Bautista Alberdi se basó en esta constitución para redactar su obra Bases.

⁷ Para Domingo Faustino Sarmiento, el problema del Estado argentino no es meramente institucional, sino civilizatorio. Sarmiento concibe dos formas antagónicas de organización social y política: La civilización, asociada a la ciudad, la ley escrita, la educación, la racionalidad ilustrada y las instituciones republicanas. Supone un Estado centralizado, con autoridad legal y administración racional. La barbarie, vinculada al mundo rural, al caudillismo, a la violencia personalista y a la oralidad, implica la ausencia efectiva del Estado, sustituido por el poder arbitrario del caudillo. En *Facundo*, la justicia no aparece como un sistema autónomo, sino como un indicador del grado de civilización estatal. En la barbarie no hay ley general ni imparcial, Predomina la venganza, el castigo arbitrario, el terror, La justicia es personal, violenta y discrecional. Sarmiento asocia este tipo de “justicia” al mundo rural y al régimen rosista, donde el castigo reemplaza al derecho. En la civilización la justicia es escrita, pública, institucional, ligada al Estado de derecho. Funciona como garantía de orden, previsibilidad y estabilidad social. Sin justicia legal no hay Estado moderno; sin Estado moderno no hay justicia verdadera.

con las de 1845, ya que la experiencia adquirida en los salones de lectura con contemporáneos como Andrés Bello, entre otros, y como agente-gestor de los diferentes proyectos de Manuel Montt, lo lleva a replantear las relaciones de poder dentro de la república y a profundizar estos conceptos desde la teoría. Por ello, sostiene que el "estado de sitio" de las "provincias", se sustenta en que:

Las autoridades provinciales no son creadas por la Constitución de la confederación Argentina, sino por su Constitución provincial, las cuales autorizan a sus legislaturas respectivas a declarar el estado de sitio en la provincia, a convocar las milicias al objeto de suprimir insurrecciones, hasta que no pudiendo conseguirlo por sus propias fuerzas, pide a la legislatura o si no pudiese reunirse, el gobernador, la intervención del presidente y de las milicias de otras provincias, o de las tropas de línea y marina del estado (Sarmiento, 1853, p. 265).

Más adelante sostiene:

Las provincias tienen en su seno elementos de disolución que han de estar pugnados largo tiempo por manifestarse. Uno de ellos es el conato de aventureros y caudillejos a perpetuarse en el poder o a zafarse de toda sujeción de las leyes, no obstante que la Constitución ha provisto en este caso estorbando que puedan armarse de poderes discrecionales (p. 266).

Teniendo claro estos aspectos jurídicos, podemos sostener que para Sarmiento el estado de sitio era una herramienta necesaria para la defensa del orden constitucional, ya que consideraba el estado de sitio como un instrumento excepcional y de último recurso, habilitado por la Constitución Nacional⁸ para defender la existencia misma del Estado y el orden constitucional frente a amenazas graves, como las conmociones interiores (rebeliones, levantamientos armados) o invasiones. Era también la suspensión temporal de garantías individuales para preservar el todo: entendía que, ante situaciones de crisis que pusieran en peligro las instituciones republicanas, era necesario suspender temporalmente ciertas garantías constitucionales (como la libertad de reunión, la libertad de prensa o la inviolabilidad del domicilio) para poder actuar con rapidez y eficacia contra los focos de desorden o sediciosos⁹. Esta visión era compartida por muchos liberales de la época que veían en el orden la condición necesaria para la libertad futura.

El estado de sitio implicaba también el fortalecimiento del Poder Ejecutivo: En línea con su visión de un Poder Ejecutivo fuerte, necesario para consolidar la nación y llevar adelante su proyecto "civilizatorio"¹⁰, el estado de sitio era una manifestación de esa autoridad centralizada y enérgica requerida para imponer la ley y doblegar las resistencias (especialmente las de los caudillos provinciales a los que combatía).

En el contexto de la discusión dialéctica de "Civilización vs. Barbarie" expuesta en *Facundo*¹¹ lo presenta con un propósito instrumental: el estado de sitio podía ser visto como un arma de la "civilización" (el Estado central, las instituciones, la ley, la educación) para reprimir la "barbarie" (el caudillismo, la anarquía, la rebelión armada, la ignorancia). La represión de los levantamientos es, para él, una etapa necesaria en el camino hacia la modernización del país.

El progreso es una noción teleológica en Sarmiento: la sociedad avanza en la medida en que se acerca al modelo europeo y norteamericano. El Estado como agente del progreso debe promover la educación pública, garantizar el orden legal, facilitar la inmigración y el desarrollo económico, erradicar la barbarie. El progreso no es espontáneo: requiere una acción estatal fuerte y orientadora.

⁸ "Artículo 23.- En caso de conmoción interior ó de ataque exterior, que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la Provincia ó territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, á restarlas ó trasladarlas de un punto á otro de la Confederación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino".

⁹ La aplicación del estado de sitio implicaba restricciones concretas. Análisis de casos específicos se pueden encontrar en obras sobre historia constitucional argentina o sobre la presidencia de Sarmiento.

¹⁰ La defensa de un ejecutivo fuerte es una constante en el pensamiento de Sarmiento, visible en sus debates y escritos. Ver Halperín Donghi (2004).

¹¹ Si bien en su ensayo *Facundo* (1845) no trata directamente el estado de sitio como tal, pero sí establece un marco conceptual dentro del cual interpreta los conflictos internos y la necesidad de imponer un orden "civilizado".

Es consciente de que este procedimiento administrativo¹² involucra, no solo las libertades individuales, sino también las autonomías provinciales y la soberanía de los pueblos. Así, frente a las acusaciones de “sedición” por declarar el estado de sitio en las provincias Sarmiento reflexiona: “¿Qué requisitos constituyen la sedición en una provincia, para que su existencia sea verificada por el gobierno federal, colocado a 300 o 400 leguas del teatro del suceso?”. Él mismo responde:

Creemos hallar en el texto de la Constitución las reglas que deben regir el caso ya que ellas están de acuerdo con el sentido común y la soberanía de la legislatura. De la colocación sucesiva de los tres poderes que pueden obrar, resulta que mientras exista la legislatura constitucional de una provincia y ella no requiera la intervención del gobierno federal, el caso de sedición no existe.

A falta de la legislatura, por estar impedida de reunirse, el gobernador de una provincia puede requerir la intervención, y solo a falta de estas dos autoridades, la una en pos de la otra, y por haber sido derrocada, el gobernador federal podrá obrar sin requisición al solo objeto de restablecerlas. Toda otra interpretación destruye la federación y entroniza el arbitrario (Sarmiento, 1895, Tomo VIII. p. 258).

San Juan, una provincia sitiada

En la década de 1860 la provincia de San Juan se encuentra envuelta en una crisis política y social que se puede retrotraer a 1853, con algunos momentos de estabilidad, consecuencia de una calma impuesta desde el poder central. Pero la contrariedad siempre se encuentra presente en el pueblo sanjuanino (Videla, 1976).

A principios de 1860 la provincia atravesaba una profunda crisis institucional. La muerte violenta del exgobernador Nazario Benavides,¹³ que desde 1854 se encontraba al frente de la Guardia Nacional como Jefe de Circunscripción Militar del Oeste que abarca la región de Cuyo, impactó tanto en el gobierno de la Confederación Argentina como en Buenos Aires y en el grupo de exiliados. El caudillo federal correntino, José Antonio Virasoro, fue nombrado interventor por el poder ejecutivo de la Confederación pero su proceder fue generando la resistencia de los sanjuaninos¹⁴ (Videla, 1976, p.596). Sarmiento, como observador de la situación política y social de su provincia, califica esta situación como la “cuestión de San Juan”¹⁵ y propone a Bartolome Mitre¹⁶ una solución, acorde a los momentos de organización que se transitan:¹⁷

darle a la separación de Virasoro de San Juan, la importancia de un acto del presidente garantizando las instituciones libres; y mostrando que no puede impunemente hacerse lo que se hace en San Juan, el paisano que no sabe lo que importan las formas del juicio... la violación de todas formas en San Juan, aún después del pacto del 11 de noviembre y la reforma es evidente, y

¹² Dr. Ezequiel Abasolo lo define como una Institución.

¹³ Para 1858 la situación política era tensa, el grupo liberal había ganado las elecciones poniendo fin a un largo periodo de gobierno federal. El nuevo gobernador Manuel Gómez Rufino y su ministro de gobierno Saturnino Laspiur expresaron su disgusto por la sobreposición de funciones con el responsable de las Guardia Nacional, el Brigadier Nazario Benavides (exgobernador federal). El 19 de septiembre de 1858 Benavides fue detenido y encarcelado por participar en una riña de gallos, su esposa y amigos solicitando la liberación de Benavides o, como el gobernador de Mendoza que propone el traslado a la cárcel de su provincia ofreciendo garantías. El gobierno de San Juan negó el traslado basándose en el hecho de que el atentado por el que había sido apresado había ocurrido en la provincia y por ello debía ser atendido en los tribunales de esta provincia. Un grupo de hombres asaltaron la cárcel con el fin de liberar a Benavides, pero éste resultó muerto en el altillo de la cárcel. Este hecho ocasionó que el poder ejecutivo de la confederación enviara una Comisión Interventora que determinó la detención del gobernador Gómez Rufino y de su ministro de gobierno y su traslado a Paraná, donde serían enjuiciados (Sánchez Alicia 2007). La muerte de Benavides da inicio a un periodo de intervenciones y muertes de gobernadores que debilitó la institucionalidad de la provincia.

¹⁴ Ver Horacio Videla, Nicanor Larrain, Zinny, entre otros, relatan la escalada de violencia que se vivía en San Juan puesta de manifiesto en los numerosos exilios involuntarios, detenciones y un gobierno con funcionarios foráneos.

¹⁵ Museo Mitre (1911), 11/11/1860, p. 61.

¹⁶ En este momento se encuentra al frente del Gobierno de Buenos Aires.

¹⁷ Esta propuesta fue realizada por Sarmiento el 11 de noviembre de 1860. El 16 de noviembre fue asesinado brutalmente el gobernador Virasoro y nueve de sus colaboradores en su residencia de la ciudad de San Juan.

no se funda en hechos aislados, sino que, en un sistema, aplicado ya a varios casos (desterrar sin sentencia).¹⁸

En aquella carta de Sarmiento a Mitre deja expresado un plan de ejecución para ser comunicado al presidente Urquiza (ya que es quien debe explicar la doctrina). La situación es tan compleja que sería conveniente ocupar la provincia con la Guardia Nacional, con 80 infantes y 30 blandengues al mando del capitán Furque, ofreciéndose él mismo como comisionado, representando al Ejecutivo de la Confederación, y, una vez estando en San Juan, solucionar las irregularidades allí: “mi presencia sería sólo para dar dirección constitucional al negocio, darle a mi San Juan libertad”. En su propio plan, Sarmiento debería ser nombrado como “Procurador Nacional, similar a un fiscal (attorney) que consienta la acción de los tribunales para esclarecer ante ellos los hechos, pues esta es la función única du procureur du roi, servir de agente ante toda autoridad y entablar las acciones públicas”. Involucraba también la provincia de La Rioja, la que debía ser ocupada por hombres de Córdoba y de Tucumán con el objetivo de tomar a Peñaloza.

Este plan estratégico fue puesto en marcha en 1862, luego de la muerte de Virasoro, de la Batalla de la Rinconada, del fusilamiento del Gobernador Antonino Aberastain y de la Batalla de Pavón (1861). Con la firma del Tratado de la Banderita, el 30 de mayo de 1862, se intentaba pacificar a los caudillos del interior. Domingo Faustino Sarmiento había regresado del exilio a San Juan el mes de abril de ese año como “Auditor de Guerra”, con el grado de teniente coronel, en la vanguardia del 3° Ejército de Buenos Aires incorporado en la expedición militar a Cuyo¹⁹ bajo las órdenes del coronel Ignacio Rivas.

Desconociendo los resultados de la batalla de Pavón, los gobernadores-militares federales de las provincias de San Luis, gobernada por el Gral. Juan Saa, de La Rioja, por el Gral. Ángel Vicente Peñaloza, y de San Juan, gobernada por el coronel Francisco D. Díaz, habían conformado el Batallón Cazadores Federales, al que San Juan aportó más de mil hombres (Videla, 1981, p.28). El coronel Rivas avanzó sobre San Luis y luego sobre Mendoza, reemplazando los gobernadores federales por gobernadores filoliberales. En San Juan, frente a la llegada de una pequeña comitiva integrada por 30 hombres, liderada por el teniente coronel Domingo Faustino Sarmiento, el gobernador federal, coronel Francisco D. Díaz,²⁰ abandonó su cargo, huyó a Jáchal y, posteriormente, se exilió en Chile junto a sus correligionarios. En su lugar fue designado como gobernador delegado Ruperto Godoy, de línea liberal. Su gobierno fue de transición. El 9 de enero de 1862, Domingo Faustino Sarmiento asumió la gobernación de la provincia.

Sarmiento era consciente que llegaba a una provincia envuelta en conflictos políticos entre grupos federales y unitarios. Llegó a su provincia natal luego de la muerte de su íntimo amigo y exgobernador Antonino Aberastain en manos del Gral. Saa, con las garantías individuales violentadas y las instituciones republicanas suspendidas. El poder judicial se encontraba suspendido desde fines de 1861, por lo que Sarmiento fue abordando uno a uno los inconvenientes vinculados con el accionar jurídico, para ordenar la provincia sin dejar de aplicar medidas que llevaran al crecimiento del Estado. Una de las particularidades que definió su gobierno fue el conflicto armado con el grupo liderado por el caudillo Ángel Peñaloza, que condicionó la autonomía de la provincia. El gobernador se apoyó, en un primer momento, en las instituciones armadas tradicionales del territorio rioplatense, como la Policía y las Guardias Provinciales; en un segundo momento, cuando la invasión de la provincia era inminente, en los Jueces de Paz, en su rol de comisario.

Tratamiento de los sediciosos

Durante este periodo, la situación con los prisioneros fue compleja, ya que en la cárcel de San Juan habían reos comunes, prisioneros políticos y militares sediciosos. Esto llevó a que los Jueces del Crimen y los Inspectores de Policía trabajaran mancomunadamente, no solo para llevar adelante las causas con reos detenidos, sino también para llevar adelante las causas con acusados fugados. El reglamento de justicia de 1855, vigente en este momento, contempla la situación de los reos en su Título X. En su artículo 98 estipula que “las

¹⁸ Museo Mitre (1911), 11/11/1860, pp. 64-65.

¹⁹ Estas provincias se encontraban gobernadas por hombres federales, miembros de las líneas militares del ejército federal.

²⁰ Francisco Díaz ocupó diferentes cargos durante el gobierno de Nazario Benavides, desde Inspector de policía a coronel del ejército federal. Fue gobernador de San Juan luego de la destitución del Gobernador Yanzi.

cárceles estarán dispuestas de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos. El alcalde tendrá a todos en buena custodia sin oprimirlos, pero separados los que se manden tener en incomunicación” (Ferra, 2007, p. 291). Los funcionarios que deben dar cuenta de las condiciones de los reos son el Juez del Crimen, Inspector de Policía, Defensor General y demás funcionarios de la administración de justicia que sea responsable de algún detenido.

Luego de asumir, el Gobernador Sarmiento fue informado por el Inspector General de Policía, Camilo Rojo, sobre los detenidos políticos a disposición de la justicia de San Juan. Ellos eran los coroneles José Antonio Durán, Marco Antonio Lloveras, Luis Agustín Videla, José Manuel Fernández, Juan Antonio Aparicio, Domingo Videla, Fidel Molina, Santos Olmos, Francisco Sepúlveda, Manuel Olivares.²¹ A los efectos del procesamiento de los detenidos, el Juez del Crimen, José Eugenio Doncel, solicitó al Inspector de Policía, Camilo Rojo, que provea los medios para que estén separados e incomunicados los reos políticos: Jorge Antonio Durán, Manuel Fernández, Juan Antonio Aparicio y Marcos Antonio Lloveras.²² Cada uno de estos detenidos, si bien respondía a la causa federal, también eran familiares de hombres de ideología liberal que se encontraban en el gobierno, como era el caso de Santiago Lloveras (quien integraba la Honorable Sala de Representantes) y de Valentín Videla (ministro de gobierno).

Notificado Sarmiento de la situación de este grupo de detenidos, le escribe al Gral. de Armas, Marcelino Quiroga, también responsable de prisioneros de guerra de líneas inferiores:

“En previsión de desahogos individuales en que reos políticos puedan ser agredidos por los que no pocas veces se sienten profundamente agraviados a causa de los actos mismos que causa la detención de los dichos reos, que se servirá recordar a los oficiales de guardias encargados de su custodia, qué luchando tan heroicamente por hacer respetar los derechos y garantías asegurados por la constitución, no pueden permitir que persona alguna, bajo su jurisdicción “olvide que las cárceles están instituidas para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que ello exige, hará responsable al juez que lo autorice”.²³

Para capturar a los prófugos, se generó una red de inteligencia dirigida por el Inspector General de Policía y el Juez del Crimen, con funcionarios tanto de Argentina como de Chile. Los prófugos habían escapado a ese país. Desde la Ciudad de Valparaíso, el Cónsul Argentino, en febrero de 1862, informa a Sarmiento que el coronel Saá se encuentra en Santiago de Chile, el exgobernador Francisco Díaz y sus coroneles Lozada, Echegaray y Ríos se encuentran en Coquimbo, y otros, como Allende, en el Puerto de Arica. Dispone de guardias que vigilarían a los prófugos y queda a la espera de órdenes de la justicia argentina.²⁴

Las propiedades muebles e inmuebles de los prófugos fueron incautadas provisoriamente por decreto del Poder Ejecutivo, y el Juez del Crimen y el Inspector de Policía fueron comisionados para efectivizar este decreto. Así, fueron incautadas las propiedades de Francisco Domingo Díaz, Tristán Echegaray, Pedro Regalado Frías, José Melchor de los Ríos y Juan Antonio Aparicio. El Mayor de Guardia Nacional Domingo Oro retuvo, en Calingasta, una partida de ganado trasladada a Chile por arrieros, perteneciente a Francisco Domingo Díaz que constaba de ciento noventa y siete cabezas de ganado, diecisiete mulas; un caballo y cuatro mulas con la señal del estado.²⁵

El “Reglamento de la Cárcel pública San Juan”,²⁶ sancionado el siete de enero de 1863, indica la función de los agentes carcelarios, mostrando una estructura vertical de autoridades y responsabilidades, entre ellos el Alcaide, los comandantes de Guardia Cárcel, Oficial de Guardia, Cabos, Centinelas y capataz, vinculados directamente al Juez del Crimen. Este reglamento expresa las tareas cotidianas en la cárcel pública de la ciudad:

²¹ AGP San Juan Fondo Histórico Libro 289-2 Folio 30.

²² AGP San Juan Fondo Histórico Libro 289-2. Folio 259.

²³ AGP San Juan Fondo Histórico Libro 289-2 Folio 52-52 vta.

²⁴ AGP San Juan Fondo Histórico Libro 289-2 Folio 22-22vta-23.

²⁵ AGP San Juan Fondo Histórico Libro Folio 71/ vta.

²⁶ AGP San Juan Fondo Leyes y decretos. Tomo II.

- del Alcaide: cumplir con el Art. 99 del Reglamento de Justicia (El Alcaide llevará un libro en que se asiente con individualidad y claridad, el nombre, patria, domicilio y delito que se le impute, día de la prisión de cada uno de los presos y autoridad que la arregló. El tiempo de la salida de un preso, anotará al margen de la partida, y porque autoridad -Juez del Crimen- ha sido puesto en libertad). Será responsable del cumplimiento en las determinaciones de los artículos 105 (Visitas carcelarias) y 130 (El Alcaide de la cárcel no admitirá preso alguno sin que se le acompañe la orden de prisión de autoridades competentes -Juez del Crimen-) del Reglamento de Justicia. Además de impartir órdenes a sus subalternos y controlar que se realicen las tareas diarias señaladas por la reglamentación de la cárcel pública.

-De los Guardias: estos están bajo las órdenes del Alcaide y “no pueden desobedecer bajo ningún pretexto”; a instancia de relevos, los Oficiales de Guardia deberán informar a su colega entrante las novedades y notificar al alcalde, deben organizar las tareas de centinelas. No pueden permitir el ingreso de personas a la cárcel sin autorización del alcalde.

-Del Capataz: este será un preso elegido por el Alcaide, que queda bajo su responsabilidad, bajo autorización del juez del crimen. Este será el responsable del aseo, proporcione el agua, alimento, no puede tener conversación con los incomunicados.

Además, se determina la rutina carcelaria diaria: revisión de grillos y cadenas dos veces al día: en la mañana y después de la cinco de la tarde, cuando los reos vuelven de la obra pública; reparación de Grillos y cadenas; registrar al ingreso a los reos que salen a trabajar en obras públicas; mantener la tranquilidad y el silencio luego del toque de diana; Impedir los juegos de azar en la cárcel; impedir el maltrato; los sábados de cada semana tendrán comunicación los presos que estén comunicados, para que puedan hablar con las personas de su familia por la reja de la puerta o en el cuarto del alcalde.

Kaluza y Murua (2024) sostienen que en las prácticas de castigo durante el gobierno de Sarmiento en San Juan se mantuvieron prácticas de sufrimiento, como, por ejemplo, los grillos en los pies durante la totalidad de la condena que busca mantener el carácter punitivo de la sentencia. Según las autoras, durante la misma década se condenaban con la misma lógica tanto delitos políticos –alzamiento, sublevación y participación o asociación con la montonera, entre los más relevantes– como delitos comunes. En consecuencia, cuando un salteo o hurto era provocado por miembros de las montoneras o sus asociados, era agravante de la acción delictiva y justificante del aumento de la pena.²⁷

Las actividades que se realizan con la justicia a través del Juez del Crimen también muestran con claridad sus procedimientos con los detenidos: los lunes de cada semana, tendrían audiencia en el juzgado todos los reos que la pidiesen; ningún abogado o defensor podría entrar a la cárcel, ni hablar con ningún preso sin conocimiento del juzgado del crimen, sólo aquellos a quienes les sea encargada la defensa de algunos reos. Todos los magistrados y jueces podían entrar a la hora que quisiesen y hablar con los presos que necesitaran.

Medidas tomadas desde el gobierno sanjuanino para su defensa frente al avance del Peñaloza

Sarmiento llegó al gobierno de San Juan con un claro proyecto de gobierno que buscaba moralizar el pueblo sanjuanino a través de aplicación de las leyes nacionales y así lograr el progreso económico. Para ello ideó un plan integrador que incluía llevar la educación a cada uno de los centros poblados de la provincia: destinó la Cátedra de Mineralogía a la preparación de los futuros minerólogos, creó la Quinta Normal con el objetivo de experimentar nuevos cultivos, buscando activar una vitivinicultura que produjese caldos ideales para traslado y consumo fuera de la provincia. Implementó un proyecto dirigido a impulsar la minería, creando un nuevo distrito minero, El Tontal, aplicando las Ordenanzas de Minas de México.²⁸ La pacificación de San Juan y La Rioja era fundamental para este proyecto, ya que el área minera abarcaba desde Calingasta (San Juan) hasta

²⁷ Las autoras analizan un cuerpo documental perteneciente al Archivo del Poder Judicial. Ver Murua y Kaluza (2024).

²⁸ Codificación minera de la época.

Famatina (La Rioja) e incluía la llegada de capitales extranjeros. Para ello se apoyó en la experiencia de Domingo de Oro y del Ingeniero inglés Francisco Rickard.

Llevó adelante un plan de reorganización de la administración de la justicia, poniendo en funcionamiento el Código de Comercio de 1829, creando el Juzgado de Comercio y separando las causas civiles de las comerciales. A partir de ese momento, habría un Juzgado en lo Civil, otro en lo Penal y otro en lo Comercial, creando, además, el registro de comercio y el registro de la propiedad, vinculado directamente con el Departamento de Topografía, quien fue el responsable de levantar el primer plano topográfico de la provincia. Esta arista de su plan se complementaba con la implementación de un nuevo reglamento carcelario y de Policía, nombrando a Camilo Rojo²⁹ como su inspector.

Mientras tanto, la provincia continuaba dedicándose a la actividad de ganado afín a las invernadas. Ante la creciente amenaza, Sarmiento le expresa a Mitre su preocupación por esta actividad:

“el sanjuanino es esencialmente viajero, su vida está fuera de San Juan ... Si Agüero [coronel que responde Ángel Peñaloza] aparece en las Lagunas [de Guanacahe] todo un pueblo se paraliza: las arrias no pueden salir hasta que desaparezca el obstáculo, porque son saqueados. La Rioja está al norte y está a la alarma de todas las operaciones, hoy se sienten los estragos. Este mes sale el dinero a Tucumán a comprar ganado; dinero boliviano que de 300 pesos arriba no pueden ocultarse. Va al lomo de mula en cargas. Si no se compra ganado en este mes, no hay empleo para los frutos, y no hay qué comer para los ricos.”³⁰

Los caminos estaban ocupados por las montoneras de Peñaloza y eran innumerables los partes que llegaban informando sobre saqueos en la zona de Valle Fértil, las minas de Marayes y La Huerta, donde los mineros abandonan las labores y el ganado (vacas, caballos y mulas).

Para inicio de 1863 los coroneles de Peñaloza han logrado sitiar la provincia desde la periferia, lo que lleva a Sarmiento a tomar decisiones arriesgadas para sostener las instituciones republicanas y continuar con su proyecto de organización provincial. Bragoni (2010) sostiene “para marzo de ese año la rebelión ganó expectativa en diferentes distritos provinciales –en todo Cuyo– sobre la base de apoyos territoriales y políticos que incluían federales influyentes que habían participado de los gobiernos antes y después de Pavón” (p. 39).

Sarmiento organiza diferentes frentes. El coronel Vicente de Oro, era responsable de la frontera norte y de evitar que los sediciosos huyan a Chile, ya que desde la república vecina se reorganizan para invadir San Juan. Debió también dirigir su escuadrón con la ayuda del Juez de Paz Ambrosio Rojas para aprehender a Teodosio Doncel, que subleva gente preparando un levantamiento desde Mogna.³¹

Desde el departamento de Valle Fértil llega una misiva de parte del Coronel Ignacio Ribas, Jefe de la División de Vanguardia del 1° Cuerpo del Ejército de Buenos Aires informando que se asentará con su ejército en esa ciudad para, desde allí, llevar adelante “la guerra a los restos del bandidaje que aún se conserva en la provincia de La Rioja”.³² A tal comunicación, Sarmiento responde que la provincia se pone a su servicio, por la conveniencia de que el ejército nacional se instalara en este sitio. Los sediciosos Ontivero, Puebla y Lucas Llanos se encontraban en la localidad de los Balde de los Arce, con entre 200 o 300 hombres.³³

Las guardias provinciales se desplegaron en los límites de la provincia, desde dónde era amenazada la capital. Al comandante Aguilar, asentado en Valle Fértil,³⁴ le fueron enviados importantes cargamentos de

²⁹ La Familia Rojo se encuentra vinculada con el proyecto liberal de San Juan desde 1810 apoyando la idea de independencia. Camilo Rojo es hijo de Rudecindo Rojo, ministro de gobierno de Salvador María del Carril responsable de la Carta de Mayo en 1825, sobrino del coronel Anselmo Rojo, Gobernador de Tucumán, gran amigo de Sarmiento que le ayudó a difundir sus publicaciones en el norte argentino y en Bolivia, es sobrino del Diputado Tadeo Rojo y primo hermano del Dr. Guillermo Rawson. Camilo Rojo ocupó diferentes cargos en la administración, entre ellos juez de paz.

³⁰ Museo Mitre (1911), 24/03/1863, p. 103.

³¹ AGP San Juan Fondo de histórico. Libro 292 Folio 67 a 68.

³² AGP San Juan Fondo Histórico. Libro 289-2 Folio 240.

³³ AGP San Juan Fondo de histórico. Libro 292 Folio 99.

³⁴ Entre los pertrechos enviados encontramos: veinte fusiles de chispa encajonados; sesenta paquetes de cartuchos a bala; cien piedras de chispa; un sacatrapo; ochenta marcos de tabaco tucumano; ochenta cuadernillos de papel; ochenta panes de jabón; ochenta camisas; ochenta calzoncillos. AGP San Juan Fondo de histórico. Libro 292 Folio 405.

pertrechos, lo que evidencia la preocupación por el avance de las fuerzas montoneras. Para Sarmiento, los hombres que representan al Estado debían diferenciarse de las montoneras por sus armas, recursos y vestimenta, concepto que extendió a la policía provincial.³⁵ En su plan de gobierno incluyó la reorganización de las milicias provinciales (reorganización de hombres, armamento, uniformes y animales). El inspector de policía Camilo Rojo fue nombrado también como proveedor general³⁶ del Batallón N°6,³⁷ conformado por una plana mayor, compañía de Granaderos, 1°, 2° y 3°; Compañía de fusileros y la Compañía de cazadores. Rojo era responsable de nombrar comisarios en las zonas asoladas por montoneras como Rosaura Doncel en Santa Bárbara (al sur de la provincia), Pedro Moyano en las Lagunas de Guanacache,³⁸ Eusebio Zapata en Albardón³⁹ e Hilarión Segundo Labal en Caucete,⁴⁰ entre otros. El proyecto de reorganización administrativa de la campaña de la provincia estuvo orientada a defender y pacificar los espacios de Valle Fértil, Jáchal, Mogna y las Lagunas de Guanacache, ya que se convirtieron en espacios de resistencia al orden impuesto por Sarmiento en la provincia y por Mitre en la Nación, donde la plana mayor de las Guardias provinciales trabajaba mancomunadamente con los Jueces de Paz de estas villas, quienes se convirtieron en “Jueces-Comisarios”.

No es extraño que Sarmiento adopte la figura del sheriff como “Juez de Paz” y “Comisario” ya que la conoce tanto por sus lecturas como por sus viajes a Europa y los Estados Unidos. Lo define como:

guardián o conservador de la paz del rey, el sheriff tiene tanto por la ley común, como por comisión especial, es el primero en la provincia, es superior en rango a todos los nobles del condado, mientras ofrece su oficio. Puede hacer prender y echar en prisión a cualquiera que turbe la paz o intente turbarla, y obligar a todas aquellas personas, bajo fianza, a firmar el compromiso de guardar la paz del rey. Puede y debe por oficio perseguir, hacer prender, y retener presos a los traidores, asesinos, ladrones u otros malhechores. Está comisionado para la defensa del condado contra los enemigos del rey, en caso de invasión; para llenar este objeto, así como para la conservación de la paz tiene bajo sus órdenes a todos los habitantes del país.⁴¹

Consciente de que la labor de estos agentes debe ser reconocida económicamente, ordenó la eximición del pago de contribución directa a los comisarios y jueces que prestaban servicio sin remuneración⁴².

Los jueces de paz fueron fundamentales en este proceso, ya que eran los responsables de informar sobre la presencia y movimientos de facciosos, la necesidad de armas, detenciones y primeros oficios sobre los detenidos, el envío de estos a la cárcel de San Juan y puestos a disposición del Juez del Crimen. Además, en numerosas ocasiones debían ejercer otras funciones, como la de comisarios o acciones militares.

Durante el tiempo en que impuso el estado de sitio, Sarmiento solicitó puntualmente a la Cámara de Justicia que no marchen los trámites legales en los juicios civiles para los ciudadanos que se hallaren en servicio activo, y por tanto, sujetos a la orden del gobierno.⁴³ Equipó con esmero a cada una de las líneas con armas y uniformes que los distinguiesen frente al enemigo. Ante el mal uso de las mismas dictó un decreto (el

³⁵ Desde el gobierno de la provincia se resuelve colaborar con el Coronel Rivas y para ello dispone comprar en Chile- Valparaíso, a través del comerciante registrado en San Juan, el señor Agustín Carrié, los siguientes efectos: 100 fusiles fulminantes belgas de 14 calibre con bayoneta común; 600 fusiles de excelente calidad fulminantes si es posible del mismo calibre; 250 revólveres fulminantes o de chispa; 500 sables; 500 coligües para cabos de lanza; 700 uniformes franceses compuesto de levita y pantalón acabos verdes si los hubiese o el paño ordinario de trapo o respondiente a ese número de uniformes si no se encuentran costeados; 700 quepies (gorra estilo francés) o los artículos para construirlo; 50 uniformes franceses o el paño correspondiente para uniformes de policía; 50 capotes para policía; 50 quepies para policía; 50 sillas ordinarias de montar que no valgan más de 12 pesos o material para construirlo; 100 espadas ordinarias vaina de suela para policía; stolas de municiones; 15 puñetas de pólvora de fusil y 7 quintales de cinc; 10 ídem de cañones; 50 capotes de sereno; 50 linternas de sereno. AGP. San Juan. Fondo Histórico. Libro 289-2 Folio 317.

³⁶ AGP. San Juan Fondo Histórico. Libro 292. Folio 385. Diciembre de 1862. Es el responsable de realizar los pagos al mencionado batallón: recibió \$ 4.111 para pagar los sueldos devengados de setiembre, \$3.734 octubre.

³⁷ AGP. San Juan Fondo Histórico. Libro 292. Folio 385.

³⁸ AGP. San Juan Fondo Histórico Libro 292. Folio 29.

³⁹ AGP. San Juan Fondo Histórico Libro 292. Folio 27.

⁴⁰ AGP. San Juan Fondo Histórico Libro 292. Folio 117.

⁴¹ Sarmiento (1853, p. 242).

⁴² AGP. San Juan Fondo Histórico Libro 292. Folio 48.

⁴³ AGP San Juan. Fondo Históricos. Libro 299. Folio 61.

29/05/1863) intimidando a entregar armas y recortados bajo pena de azote o, en su defecto, seis meses de trabajo forzoso, además de pagar el valor del fusil o carabina inutilizada. Tomó esta medida al considerar una práctica reiterada de las montoneras que consistía en recortar las armas del estado para hacerse pistolas, a las que llamaban “recortados” inutilizándolas para el servicio público y defraudando el estado en su propiedad, lo que se consideró delito militar.

El delito de sedición fue condenado con la prisión. Los Jueces de Paz de estos departamentos recibieron una disposición, desde el poder ejecutivo, consistente en que no sufran tanto los presos políticos⁴⁴ y que se ocupen de tomarles la sumaria información, “y tan luego cómo se concluya tendrán a bien enviarla a quien corresponda”.⁴⁵

La declaración del Estado de Sitio

Durante todo el año 1862 la circulación de las guardias y tropas montoneras se movieron en los límites de la provincia. Al llegar el año 1863 la situación se intensificó, por lo que los envíos de insumos a los frentes se incrementaron.⁴⁶ No solo en armas, sino también en hombres y animales. La situación se tornó cada vez más agobiante como consecuencia de la llegada de comunicados sobre el avance de las montoneras. Muchos de estos grupos estaban compuestos por más de 300 hombres, liderados por un coronel que respondía a las órdenes del Gral. Ángel Peñaloza.

Un informe llegado desde Mendoza indicaba que la invasión de las montoneras de Peñaloza había tomado gran parte de Mendoza y San Juan. A través de un decreto de 27 de marzo de 1863, el gobernador de San Juan comunica que “...individuos aislados en los Llanos de la Rioja han invadido la parte norte San Juan, dando muerte a individuos pacíficos sorprendidos por aquellos vándalos y entregando al saqueo la población” y, considerando que la capital de San Juan será invadida, declara el Estado de Sitio. Las tragedias ocurridas años anteriores con las muertes de los gobernadores Benavides, Virasoro y Aberastain, y la Batalla de la Rinconada, donde una gran cantidad de sanjuaninos perdieron la vida en defensa de la autonomía, son recientes y afligían a Sarmiento. Las tensiones entre las diferentes posiciones se hacen sentir en la región.

En el mismo decreto que sanciona el Estado de Sitio señala que este grupo de hombres desobedecen las leyes y se muestran en saqueos, asesinatos y vejaciones, y pretenden extender la guerra a la provincia de San Juan. Interpreta que están siendo violentados los derechos individuales del pueblo sanjuanino. Frente a esto, desde el poder ejecutivo declara la provincia de San Juan “en estado de sitio y asamblea”.

La declaración del Estado de Sitio estuvo acompañada por un conjunto de medidas, dado que la provincia se encontraba en “asamblea”. Entre ellas, podemos mencionar la necesidad indispensable de ordenar las Milicias, para lo cual nombra al coronel de línea a don Santiago Albarracín como Jefe de Estado Mayor⁴⁷. A partir de este momento todos los comandantes de los cuerpos recibirán a través del mencionado jefe las órdenes que el gobierno disponga, y a él se dirigirán para todas las materias de servicio.

En este sentido, fue necesario iniciar un nuevo enrolamiento de la guardia nacional de la provincia⁴⁸ conforme a las disposiciones vigentes y la situación imperante. Este enrolamiento de hombres se disponía para los batallones de Rifleros y Fusileros, Escuadrones 1° al 12°. Inmediatamente conforma una Comisión de Guerra integrada por Manuel José Zaballa y Domingo Morón, que tendrían la función de mantener las finanzas ordenadas de la provincia frente a la situación imperante.

A esta declaración de Estado de sitio dispuesta en el mes de mayo, el gobierno nacional a través del ministro del interior, Dr. Guillermo Rawson, respondió con una circular enviada a todas las provincias explicando el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y con una carta personal dirigida al gobernador

⁴⁴ Murúa Trincdo, A. V. y Kaluza, E. (2025). Castigar la disidencia, eliminar al enemigo: discursos y prácticas sobre el castigo en diálogo con Domingo F. Sarmiento (San Juan, 1862-1864). Anuario del Instituto de Historia Argentina.

⁴⁵ AGP San Juan. Fondo Histórico. Libro 292. Folio 390.

⁴⁶ Batallón N° 6, 2ª Líneas de Granaderos del Capitán Miguel Méndez se le entrega: ciento sesenta mulas; ocho caballos; trecientos cueros de ovejas; trece vastos; trece frenos de riendas; trece cinchas; trece pares de estribos; mil quinientas servas para fusil; dos aparejos completos; un cencerro; una campanilla; una silla de montar. AGP San Juan Fondo de histórico. Libro 299- Folio 146.

⁴⁷ AGP. San Juan Fondo Histórico. Libro 299. Folio 142.

⁴⁸ AGP. San Juan Fondo Histórico. Libro 299. Folio 141.

Sarmiento, planteándole la “inconstitucionalidad de esta declaración”. Su nota se centraba en los postulados que brinda la Constitución Nacional, afirmando que “los gobernadores de las provincias no pueden declarar el estado de sitio en el carácter de comisionados nacionales, porque siendo un atributo constitucional del congreso que solo puede el ejecutivo nacional ejercer en su nombre durante el receso,⁴⁹ es facultad delegada que no puede delegarse a su vez: por eso la declaración de estado de sitio durante el receso, tiene que ser revalidada por el congreso al abrir sus sesiones” (Videla, 1981, Tomo V, p.1045).

Rawson sostenía que la declaración del Estado de Sitio realizada por Sarmiento era inconstitucional, no solo porque el artículo 23 de la Constitución Nacional no se lo permitía, sino también porque desde el poder central no se la puede avalar, ya que el Congreso de la Nación se encuentra en receso y no podía tratar el tema.

Las distancias que separaban a San Juan de Buenos Aires llevaron a que Sarmiento recién pueda contestar en el mes de junio las observaciones realizadas por Rawson. Con una extensa nota, manifestó sus fundamentos sobre la toma de decisión del Estado de Sitio. En primer lugar, Sarmiento repite los conceptos expresados en su ensayo sobre la Constitución Nacional de 1853, señalando que en el derecho romano este “resorte” se establece por primera vez y habla de suspender las garantías de los ciudadanos en tiempos ordinarios (*habeas Corpus*). Reflexiona, además, sobre la legalidad de la declaración de Estado de sitio, sosteniendo que si nos ajustamos a los fundamentos de Guillermo Rawson (Videla, 1981, Tomo V, p. 1044) esta declaración es abusiva, tanto si lo hace el gobierno provincial o nacional ya que la institución es, en todo caso, atentatoria a los derechos y garantías del individuo que suspende.

Menciona con firmeza que las provincias son preexistentes a la nación, preguntándose ¿Qué poder delegaron el gobierno federal en el punto que nos ocupa? (Videla, 1981, Tomo V, p. 1048). Menciona como ejemplo las muertes de los gobernadores Virasoro y Aberastain en 1860:

la noticia enviada al Paraná de la muerte de Virasoro, cuyos detalles confesaba ignorar al que la transmitía, por saberlas de oído por un pasajero, indujo al gobierno nacional, en violación flagrante de la constitución reformada, a intervenir ipso facto en caso de que no supiese siquiera lo que era en realidad, acaso arrastrado por el noble deseo de castigar un crimen. Cuál fue el resultado de esta violación, puedo decirlo a San Juan, entregado a manos de bárbaros entonces en nombre de la autoridad nacional” (Videla, 1981, Tomo V, p.1050).

Sarmiento no olvida los sucesos de la Rinconada y la sangre derramada de ciudadanos sanjuaninos, entre ellos el Gobernador Antonino Aberastain, fusilado por las fuerzas de Saa.⁵⁰

A pesar de la continuidad de la guerra contra los hombres de Peñaloza, Sarmiento es conocedor y respetuoso de las normas. El primero de julio del mismo año firmó un Decreto suspendiendo el Estado de sitio en San Juan, informando a la Honorable Cámara Legislativa, la cual respondió dos días más tarde, bajo la presidencia de Santiago Lloveras, que habiendo iniciado el receso de la Honorable Legislatura, autoriza al poder ejecutivo no innovar en la declaración del estado de sitio y considera que esta decisión no establece un posicionamiento encontrado sobre el contenido de la circular del gobierno nacional, en referencia a la Carta del ministro de Interior, Guillermo Rawson (Videla, 1981, Tomo V, p. 1066).

Este accionar de la Honorable Sala de Representantes permitió sostener el Estado de Sitio y asamblea un tiempo más, hasta que, definitivamente, el diez de agosto de 1863 la Honorable Cámara Legislativa aprobó una nueva ley del Poder Ejecutivo, levantando el estado de sitio en San Juan y poniendo fin así a la discusión entre poder provincial y nacional.

⁴⁹ En el momento en que Sarmiento declara el estado de sitio en San Juan el Congreso de la Nación se encontraba en receso ya que era el mes de marzo.

⁵⁰ El coronel Saá, habiéndose desprendido del secretario y jefes del ejército que el presidente le había asociado en su inconstitucional intervención en San Juan, calculó el tiempo que se necesitaba para que el gobierno nacional le llegase la noticia y proveyese, precipitándose sobre su víctima, antes que le pudiera venir el apoyo moral de las autoridades constitucionales. La conspiración que, con tanto sacrificio de 7 provincias, y del gobierno nacional, acaba de abortar, volverá de nuevo a reanudarse ahora que el gobierno nacional declara ilícitos los actos gubernativos que la dejaron burlados.

Reflexión final

Si bien se puede decir que la Batalla de Pavón permitió avanzar hacia la unificación de la Confederación Argentina y la provincia de Buenos Aires, no puso fin al conflicto entre unitarios y federales. El proceso de unificación se vio afectado por los levantamientos federales en las provincias andinas, entorpeciendo la conformación nacional.

Sarmiento observaba desde el exilio el proceso que vivían las provincias del Río de la Plata. Su experiencia en los salones de Santiago y Valparaíso, y en las misiones diplomáticas encargadas por el presidente chileno Montt le permitían realizar juicios críticos sobre cada uno de los puntos del articulado de la Constitución Nacional de 1853, entre ellos, la institución del Estado de Sitio.

Sus primeros planteos sobre esta institución los realiza en el exilio en Chile, analizando punto por punto la constitución recientemente sancionada. Sostiene que el poder de declararlo corresponde a las provincias, ya que las autoridades provinciales no son creadas por la constitución nacional. Con un pensamiento pragmático, basado en las normas de los Estados Unidos, donde la determinación corresponde a cada estado confederado, reconoce que la suspensión de las garantías de los ciudadanos es anticonstitucional. Y se pregunta si ¿es conveniente u oportuna la declaración del Estado de sitio?

Frente a los sucesos acaecidos en San Juan y en todo Cuyo decidió declarar el Estado de sitio, suspendiendo las libertades individuales, consciente de la irregularidad en el marco de la constitución nacional.

Solo una mirada a largo plazo permite observar y analizar las diferentes estrategias utilizadas por el gobernador Sarmiento para superar el conflicto con las montoneras, organizando las milicias provinciales, otorgándole armas, vestimenta adecuada y animales; instrumentando herramientas administrativas a jueces y comisarios para mantener el orden, principalmente en la campaña provinciana. A pesar de ello, no pudo detener los avances de las montoneras.

Su último recurso fue la declaración del Estado de Sitio. Era para Sarmiento una herramienta que permitía la defensa del orden constitucional de la provincia frente a la amenaza del pillaje. A gran distancia del poder central, era necesario suspender temporalmente las garantías individuales para preservar el orden institucional provincial, permitiendo la actuación del Poder Ejecutivo con una visión pragmática. Utilizó el Estado de sitio como un arma de "civilización".

Fuentes

Archivo General de la Provincia. Fondo histórico y fondo de leyes y decretos.
Museo Mitre. (1911). *Sarmiento-Mitre: Correspondencia (1846-1868)*.

Referencias bibliográficas

- Botana, N. (1985). *El orden conservador*. Sudamericana.
- Botana, N. (1997). *Domingo Faustino Sarmiento: Una biografía intelectual y política*. Fondo de Cultura Económica.
- Chiaramonte, J. C. (1998). Sobre el uso historiográfico del concepto de región. En *I Simposio Argentino-Chileno de Historia Regional*. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. https://www.researchgate.net/publication/270501283_Sobre_el_Uso_Historiografico_del_Concepto_de_Region
- Cucchi, L. (2021). El estado de sitio en el debate público argentino, 1862-1880: Entre el orden político y el gobierno limitado. *Anuario IEHS*, 36(2), 21-42.
- Ferrá de Bartol, M. (2007). *Archivo del brigadier general José Nazario Benavides* (T. 3). Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.
- Frau, S. (2024). La gobernanza del general Nazario Benavides y la importancia de las tramas (San Juan, 1836-1857). *Historia y Cultura*, 7(1), 131-153.
- Halperín Donghi, T. (2004). *Sarmiento: Su lugar en la sociedad argentina postrevolucionaria*. Siglo XXI.

- Lanteri, A. L. (2023). Perfiles y trayectorias de la dirigencia política de San Juan entre 1862 y 1890. En B. Bragoni, E. Míguez, & G. Paz (Eds.), *La dirigencia política argentina: De la organización nacional al centenario* (pp. 265–289). Edhasa.
- Míguez, E., & Bragoni, B. (2010). *Un nuevo orden político: Provincias y Estados nacionales, 1852–1880*. Biblos.
- Murúa Trincado, A. V., & Kaluza, E. (2025). Castigar la disidencia, eliminar al enemigo: Discursos y prácticas sobre el castigo en diálogo con Domingo F. Sarmiento (San Juan, 1862–1864). *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 25 (1), e228.
- Peñaloza, H., & Arias, C. (1966). *Historia de San Juan*. Spadoni.
- Rojas, R. (1925). *La literatura argentina: Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata* (Vol. 12). La Facultad.
- Sánchez, A. (2007). En tiempos de la Confederación (1855–1858). En M. Ferrá de Bartol, *Archivo del brigadier general José Nazario Benavides* (T. 3). Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.
- Sarmiento, D. F. (1845). *Facundo: Civilización y barbarie*. Imprenta del Progreso.
- Videla, H. (1976). *Historia de San Juan* (Vol. 4). Academia del Plata.
- Videla, H. (1981). *Historia de San Juan* (Vol. 5). Academia del Plata.